

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuatro (6.454.304 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Adicional de la Barriada Madre de Dios.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de veintidós millones trescientas cincuenta mil quinientas treinta

y dos pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintidós millones trescientas cincuenta mil quinientas treinta y dos (22.350.532 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el Cauce del Guadalmedina. Ampliación Balsa de Decantación.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hacen públicas las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PD. 2274/92).**

Por Orden del Exmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 27 de marzo de 1992, fue adjudicada la concesión para la explotación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas en Sevilla, a favor de la Empresa Damas, S.A.

Con fecha 14 de mayo de 1992, se formalizó el oportuno contrato entre la citada Consejería y la Empresa adjudicataria, recogiendo el condicionado su estricta sujeción al indicado contrato, al pliego de cláusulas administrativas, a la Ley y Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y al Reglamento de explotación de la misma.

A la vista de lo anterior, y para general conocimiento, esta Dirección General resuelve hacer públicas las tarifas máximas autorizadas para la explotación de la Estación de Autobuses referenciada, conforme al detalle siguiente:

**Tarifas:**

1. Por entrada o salida de un Autobus con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

Recorrido de 0 a 15 Kms .....	18 Ptas.
Recorrido de 16 a 25 Kms .....	22 Ptas.
Recorrido de 26 a 50 Kms .....	30 Ptas.
Recorrido de 51 a 100 Kms .....	40 Ptas.
Recorrido de 101 a 200 Kms .....	100 Ptas.
Recorrido superior a 200 Kms .....	200 Ptas.

2. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional: 2.000 Ptas.

3. Utilización por los Viajeros de los Servicios Generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

Recorrido de 0 a 15 Kms .....	1 Ptas.
Recorrido de 16 a 25 Kms .....	3 Ptas.
Recorrido de 26 a 50 Kms .....	5 Ptas.
Recorrido de 51 a 100 Kms .....	7 Ptas.
Recorrido de 101 a 200 Kms .....	15 Ptas.
Recorrido superior a 200 Kms .....	30 Ptas.

4. Por la utilización de los servicios de consigna:  
 Bulto ? 50 kgrs.: 20 Ptas/24 horas o fracción.  
 Bulto ? 50 kgrs.: 30 Ptas/24 horas o fracción.  
 Por cada día de demora: 60 Ptas./día.

5. Facturación de equipajes por lo estación (sin incluir el precio de transporte ni seguros de la mercancía):

Por cada 10 Kgrs. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 30 Ptas.  
 Mínimo de percepción: 150 Ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:  
 Por cada taquilla/despacho de expendición de billetes: 25.000 Ptas/mes.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:  
 Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 horas a las 20 horas del mismo día: 200 Ptas/hora.

Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 800 Ptas.

Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2.000 Ptas.

8. El presente cuadro de tarifas, así como el Reglamento

aprobado para la explotación de la Estación de Autobuses deberán hallarse obligatoriamente expuestos al pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992. El Director General, Damián Alvarez Sala.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público el adjudicatario de la beca que se cita.**

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo dcimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer público el nombre del adjudicatario de la Beca de Creación Artística 1992-1993, convocada mediante Orden de 2 de septiembre de 1992.

Adjudicatario: D. Pedro González Romero  
 Importe: 1.500.000 Pts.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones en el ámbito territorial de esta Delegación.**

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas, publicadas en el BOJA núm. 80 y de conformidad con la Orden 13 de septiembre de 1989 (BOJA núm. 76 de 29.9.90), delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se expresan:

D. Francisco Argüelles Argüelles Editorial Arguval .....	300.000 Pts.
D. Juan Antonio Conesa Bernal «Málaga 93» .....	50.000 Pts.
D. Andrés Florencio Alcántara Valero Ateneo de Málaga .....	150.000 Pts.

Málaga, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de actividades relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en el ámbito territorial de esta Delegación.**

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90) que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se expresan:

Club Cultural Guadalquivir  
 Sevilla  
 200.000 pesetas.

Ateneo Cultural Pileño